



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales y Contratación

Código Expediente
DIP/2478/2016

Código Documento
PLP10107V

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 53206L1T671I2Y6Y191A



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Vista la solicitud que formula el Sr. Alcalde de Lomas de Campos, D. Andrés Antolín Castrillo, de concesión de ayuda para la realización de "obras de rehabilitación de la torre mirador de San Cristóbal", acompañando presupuesto que cifra en 6.656 euros y visto el informe emitido por el Coordinador de las Servicios Técnicos y la Intervención de Fondos, DISPONGO:

1º.- Conceder al Ayuntamiento de Lomas de Campos, una subvención por importe de 4.659,20 euros, para "obras de rehabilitación de la torre mirador de San Cristóbal", con cargo a la partida presupuestaria 31.45903.76201 del vigente presupuesto.

2º.- Anticipar el 100% de la citada subvención al beneficiario que deberá justificar gastos al menos por el importe de 5.824,00 euros y suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3º.- Deberá colocar en lugar visible un cartel de las condiciones y características que determine la Diputación Provincial de Palencia.

4º.- Establecer como plazo para justificación de la subvención el día 30 de noviembre de 2016. A tal efecto se adjunta los modelos establecidos para la justificación, Anexo I y Anexo II, los cuales deberán de presentarse como justificación de la misma en el plazo indicado. Estos mismos anexos están también disponibles en el apartado de subvenciones y ayudas de la web de la Diputación Provincial.

5º.- Es responsabilidad del Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en cuanto a la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios y a la legislación de las actuaciones ante el órgano competente.

6º.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

7º.- Cumplimentar los anexos que se acompañan al presente decreto como justificación de la subvención concedida.

Firmado  electrónicamente por:

Presidenta
M^a de los Angeles Armisen Pedrejón
03-08-2016



ANTE MÍ:

Firmado  electrónicamente por:

Secretaria General Accidental
Virginia Losa Muñiz
04-08-2016

